# DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE SESIÓN VIRTUAL

## ACTA N°9

Fecha: 16 de agosto de 2024

#### **INTEGRANTES**

Nombre	Cargo	Asistió		
Nancy Jeanet Molina Achury	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Delegó		
Nathaly Rivera Romero	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería	Si		
Prof. Giovanni Muñoz Puerta	Director de Bienestar Facultad de Ingeniería	Si		
Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Si		
Zulma Edith Camargo Cantor	Área de Acompañamiento Integral	Si		
Mildred Faride Hernández Quintero	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Si		
INVITADOS				
Angie Vanessa Zambrano Valencia	Programa de Gestión para el Alojamiento	Si		
Jairo Nicolas Lopez Soler	Apoyo Jurídico Dirección de Bienestar de sede	Si		
Maria Marcela Acosta Poveda	Auxiliar administrativa	Si		

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=67167
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=89118
- Acuerdo 17 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=89841
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%2 Ode%20servicio.o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"



Según el Acuerdo **03 de 2022** del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Articulo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles, así;

- 1. La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes.
- 2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
- 3. Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
- 4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Se informa que, mediante el Oficio [B.1.006.257-24] se delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

Teniendo en cuenta la normatividad los miembros del Comité analizaron los argumentos de las siguientes solicitudes;

#### A. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

Se analizaron cuatro (4) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

No.	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	Traslado de alojamiento	1007747522	ODONTOLOGÍA	Aprobado traslado a partir de octubre en atención a la respuesta mediante oficio.
2	Suspensión	1013692027	ENFERMERÍA	Aprobada la suspensión y respuesta mediante oficio
3	Solicitud Extemporánea	1006908431	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Negado ya que no se evidencia caso fortuito o de fuerza mayor
4	Semestre adicional	1015470988	PSICOLOGÍA	Aprobado ya que se evidencia caso fortuito y fuerza mayor

### B. OTROS

Se establece en esta reunión que los programas no pueden hacer solicitudes al CASE por los estudiantes, normativamente no se puede. El estudiante es quien debe hacer la solicitud.

Se hace la aclaración que la expedición de los certificados de corresponsabilidad no implica el reintegro de apoyo. Solo aplica el reintegro cuando se hace la respectiva solicitud y es analizada por el CASE.



Es responsabilidad del estudiante verificar que el cargue de las horas de corresponsabilidad las efectúe el funcionario.

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado) Admin. Mildred Faride Hernández Quintero Jefe de la División de Gestión de Fomento Socioeconómico

(original firmado)

**Prof. Giovanni Muñoz Puerta**Director Bienestar Facultad de Ingeniería

(original firmado)

**Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez** Representante estudiantil delegado ante el CASE

(original firmado)

TS. Adriana Alejandra Hurtado Nieto Delegada de la División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

**Prof. Nathaly Rivera Romero** Directora Bienestar Facultad de Enfermería

[Página **3** de 3 ] Elaboró:MMAP

Reviso: MFHQ

División de Gestión y Fomento Socioeconómico Calle 44 # 45-67 Edificio 862, UCT Bloque B7 Of 302 Bogotá, D. C., Colombia agfse\_bog@unal.edu.co